

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

♦ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 ♦ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 abril 1913).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 24 de diciembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los derechos de exámenes y grados que satisfacen los alumnos en las Universidades. Escuelas de Veterinaria y Central de Ingenieros Industriales serán abonados en papel de pagos al Estado.

2.º En cada uno de los citados Centros docentes se llevará un registro general foliado, sellado y rubricado por el Secretario, en el que han de anotarse cuidadosamente los ingresos

que se obtengan por el importe de estos derechos, con las referencias necesarias para que sea posible y fácil comprobar sus asientos con los expedientes personales de los alumnos.

3.º Este libro servirá de base para conocer y liquidar en cada año, durante el mes de octubre, el importe de los ingresos obtenidos y la cantidad que de este importe corresponda percibir a los interesados a que se refiere el artículo 13 de la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1913.— López Muñoz.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 18 abril 1913).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CONVOCATORIA

Usando de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley de 29 de agosto de 1882, y cumpliendo lo dispuesto por el 55 de la misma;

He acordado convocar a la Excm. Diputación provincial para el día 3 de mayo próximo, a las diez y seis horas, para constituirse y celebrar las sesiones del primer período semestral del corriente año.

Zaragoza, 22 de abril de 1913.

El Gobernador,

JOSÉ BORRER SEQUEITOS

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que ha sido declarada la viruela ovina en el término municipal de Paracuellos de Jiloca, y que se ha extinguido la misma enfermedad en el de Gallur.

Zaragoza, 21 de abril de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

Los abajo firmados, Recaudadores de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hacemos saber: Que en los expedientes que nos hallamos instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, hemos dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaramos incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Bureta.

Déficit Médicos.—Año 1911.

Víctor Mendivil, 74'16 pesetas.

En Bureta, a 8 de abril de 1913.—El Recaudador, Melchor Zaro.

Calcena.

Déficit Médicos.—Año 1911.

Félix Anadón, 74'16 pesetas.

En Calcena, a 9 de abril de 1913.—El Recaudador, Melchor Zaro.

Caspe.

Utilidades.—Año 1912.

Pedro Dolader, 17'82 pesetas.

En Caspe, a 2 de abril de 1913.—El Recaudador, Jerónimo Bernal.

Chodes.

Déficit de Patentes.—Año 1911.

Francisco Molina.

En Chodes, a 10 de abril de 1913.—El Recaudador, Juan Pérez.

El Pozuelo.

Déficit Médicos.—Año 1911.

Berardo de la Serna, 74'16 pesetas.

En El Pozuelo, a 11 de abril de 1913.—El Recaudador, Melchor Zaro.

La Almuina.

Déficit de Patentes.—Año 1911.

Angel Ufano Vicente, 53'39 pesetas.

En La Almuina, a 10 de abril de 1913.—El Recaudador, Juan Pérez.

Novillas.

Déficit Médicos.—Año 1911.

Antonio Guallar, 74'16 pesetas.

En Novillas, a 10 de abril de 1913.—El Recaudador, Melchor Zaro.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Constantino Palacios Zarazaga, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alpartir;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que a continuación se expresa, pertenecientes al año 1909, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros siguientes:

Rústica.

A D. Pedro Jimeno Barranco: una tierra con dos nogales, sita en la partida de Hoya Sarda, de este término, de cabida de cuatro hanegas ocho almudes; que linda por N. con Angel Cubero, por S. con Tomasa Val, por E. con María Jimeno y por O. con Patricia Jimeno.

A D. Antonio Lorente de Juan: una tierra, sita en la partida de La Cerqueta, de este término, de cabida diez y ocho hanegas ocho almudes; que linda por N., S., E. y O., con Hipólito Gil.

A D.^a Concepción y José María Vallejo: un olivar, sito en la partida de La Hilera, de este término, de cabida de cuatro hanegas cuatro almudes; que linda por N. con acequia, por S. con Miguel del Val, por E. con Antonio Gascón y por O. con Valentín Jimeno.

A D.^a Angeles Gil Gil: una viña, sita en la partida de Lafuente, de este término, de cabida de una hectárea, equivalente a siete áreas veinticinco centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con Jerónimo Jimeno, por E. con Vicente Torres y por O. con baldíos.

A D. Juan Jimeno Barranco: una dehesa, sita en la partida de La Mesilla, de este término, de cabida de sesenta y dos hectáreas; que linda por N. con Mariano Bueno, por S. con Pedro Barranco, por E. con Modesto Tejero y por O. con baldíos.

A D. Francisco Collados Colmenares: una viña, sita en la partida de Villaseca, de este término, de cabida de diez hanegas; que linda por N. con Francisco Palacios, por S. con Francisco Meléndez, por E. con María Blas y por O. con Manuel Pérez.

A D. Joaquín Collados Colmenares: una tie-

rra con trece olivos, sita en la partida de Las Porciones, de este término, de cabida de ocho hanegas cuatro almudes; que linda por N. con Domingo Moneva, por S. con Manuela Torres, por E. con camino y por O. con María Gil.

Urbana.

A D.^a Angeles Gil y Gil: una cuarta parte de bodega y prensador, sita en la partida de Collado, de este término, de cabida 719 metros; que linda por N. con José Bueno, por S. con camino, por E. con camino y por O. con José Bueno.

A D. Francisco Collados Colmenares (herederos): una mitad de casa y corral, sita en la partida de Lugar, núm. 23, de este término, de cabida de 96 metros; que linda por derecha con casa de Manuela Val, por izquierda con casa de Manuel Navarro y por espalda con el mismo.

A D. Segundo Martínez Martínez: un corral, sito en la partida de La Parroquia, de este término, de cabida 42 metros; que linda por derecha con Miguel Jimeno, por izquierda con José Bueno y por espalda con Manuel Fontana.

A D.^a Concepción y José María Vallejo: una casa, sita en la partida de La Carnicería, número 1, de este término, de cabida de 120 metros; que linda por derecha con Francisco Navarro, por izquierda con Gervasio Gómez y por espalda con José Torres.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Alpartir, a 11 de abril de 1913. — El Reaudador, Constantino Palacios.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA

Convocatoria de Maestras interinas.

Debiendo proveerse interinamente por esta Junta provincial, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 15 de abril de 1911, las vacantes que ocurran de las escuelas o auxiliares de sueldo menor de 2.000 pesetas en esta provincia, se convoca a las Sras. Maestras a quienes convenga el formar parte del Cuerpo de interinas, para que lo hagan en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Para ser nombrada maestra de escuela pú-

blica se requiere ser española, no estar incapacitada para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años y poseer el título correspondiente, o en su defecto acreditar haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido veintiún años, podrán ser nombradas interinas las que tengan diez y ocho años y reúnan los demás requisitos legales.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría de esta Junta dentro del plazo marcado, expresando en ellas el punto de su residencia y señas de su domicilio, así como acompañarán los documentos justificantes y las hojas de méritos y servicios.

Las que desempeñen Escuela pública bastará que a la solicitud acompañen hoja de servicios fechada y certificada dentro del plazo de convocatoria.

Las que hayan cesado en sus destinos unirán a los anteriores documentos la certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

Las que no hayan servido en escuelas públicas presentarán título profesional o copia del mismo, comprobado y compulsado por el Jefe de la Sección, o en defecto de este documento, certificación de haber efectuado el depósito para la expedición del referido título.

La no presentación de estos documentos no será motivo de exclusión de la lista, pues bastará acreditar se han hecho los estudios del Magisterio; pero antes de ser nombrada para ninguna escuela deberá acreditar que está en posesión del título o de que ha efectuado el depósito para su expedición.

Si las aspirantes tuvieran presentado expediente completo en alguna otra Junta provincial, únicamente acompañarán a la solicitud el certificado de capacidad de estudios y méritos.

Zaragoza, 19 de abril de 1913. — El Gobernador-Presidente, José Boente. — El Secretario, Nicolás Tello.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, de acuerdo con la propuesta formulada por la Jefatura de este Distrito forestal, se sirvió con fecha 29 de marzo último declarar cesante al Peón-guarda D. Alvaro Traid Ripollés, que prestó sus servicios en este Distrito, por haber incurrido en las faltas señaladas en el artículo 52 del Reglamento vigente de Guardería forestal aprobado en 20 de diciembre de 1912.

Cesantía que por medio de la presente circular se pone en conocimiento de los pueblos que integran los partidos de Caspe y Pina, en los que prestó sus servicios el referido Peón-guarda.

Zaragoza, 19 de abril de 1913. — El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

Añón.

El padrón de cédulas personales debidamente rectificado para el año actual, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Añón, 16 de abril de 1913. — El Alcalde, Mariano Gomara. — El Secretario Antonio Cabañero.

Asín.

El recuento general de la ganadería de este término municipal, formado por la Junta pericial para el próximo año de 1914, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de la Contribución territorial, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días.

—Hasta el día 15 del próximo mes de mayo se admitirán en dicha oficina las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

Asín, 19 de abril de 1913. — El Alcalde, Enrique Garcés.

Cetina.

Habiendo sido declarada desierta la subasta verificada el día de ayer para el arriendo del matadero de esta villa, se anuncia nuevamente una segunda, que tendrá lugar el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana, con la rebaja del 10 por 100 del tipo fijado en la primera subasta.

Cetina, 20 de abril de 1913. — El Alcalde, Pedro Ibáñez.

Escatrón.

Formado el repartimiento general para cubrir las atenciones del presupuesto actual y con preferencia el cupo de consumos para el Tesoro, cuyo recurso utiliza el Ayuntamiento en sustitución del impuesto de consumos conforme a la ley de 12 de junio de 1911, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, donde a todo interesado que lo solicite se le comunicará las operaciones de evaluación y repartimiento por término de ocho días.

Los que no se conformen podrán reclamar ante dicha Corporación durante el expresado tiempo.

Escatrón 19 de abril de 1913. — El Alcalde, Victorio Lahoz.

Isuerre.

Por falta de comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados, ha sido declarado prófugo el mozo Angel López Glaria, número 1 del sorteo del reemplazo actual.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del expresado mozo, y caso de ser habido, lo conduzcan a esta Alcaldía para remitirlo a disposición de la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Isuerre, 15 de abril de 1913. — El Alcalde, José Aguas.

Isuerre.

Por término de cinco días se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de ganadería formado por la Junta pericial para el año 1914, al objeto de oír reclamaciones.

—Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría las alteraciones ocurridas en las riquezas rústica y urbana de este término municipal, mediante la presentación de documentos legales que lo acrediten.

Isuerre, 15 de abril de 1913. — El Alcalde, José Aguas.

Las Cuerlas.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana de este término municipal, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Las Cuerlas, 17 de abril de 1913. — El Alcalde ejerciente, Manuel Pardos.

Lécera.

Por término de cinco días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería de este pueblo para el año 1914, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lécera, 20 de abril de 1913. — El Alcalde, Jesús Muniesa.

Luceni.

Por término de cinco días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el recuento general de ganadería formado para el año próximo.

—Hasta el día 10 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Municipio los documentos que acrediten las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas rústica y urbana de este término.

Luceni, 18 de abril de 1913. — El Alcalde, Manuel Jimeno Lóbez.

Mallén.

La evaluación de la riqueza de este término municipal y el repartimiento general, formado sobre la misma para el presente año en sustitución del impuesto de consumos, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta el día 30 del corriente inclusive, pudiendo presentar las reclamaciones que crean justas todos los contribuyentes vecinos y forasteros.

—Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, presentando los documentos de traslado de dominio debidamente registrados, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Mallén, 18 de abril de 1913. — El Alcalde, Antonio Córdova.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Constantino Portero y otros, por pastoreo abusivo en el monte El Navazo, de Malanquilla, en veintisiete de octubre de mil novecientos diez, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de mayo próximo, a las trece.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenden adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles; y que de no presentarse proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de cumplirse lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan.*De la propiedad de Constantino Portero.*

Un campo seco en la partida de los Mojonares, de veinticinco áreas; linda al Este con Vicente Soria, al Sur con Fernando López, al Norte con Lorenzo Soria y al Oeste con Constantino Portero: valuado en setenta y ocho pesetas.

De la propiedad de Juan Sánchez García.

Un campo seco en la partida del Llano Grande, de cincuenta áreas; que linda al Este con Angel Marín, al Sur con Bartolomé García, al Norte con Fernando López y al Oeste con Juan Antonio Soria: valuado en sesenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Bruno Portero Sánchez.

Un campo seco en la partida de la Cerroña, de diez y ocho áreas de cabida; que linda al Norte, Este y Oeste con terreno común y al Sur con Hilario Sánchez: valuado en cincuenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Juan Antonio Soria.

Un campo seco, de una yugada, en la partida de Beceraile; que linda al Oeste con José María López, al Sur con Desiderio Mancebón, al Este con aliagar y al Norte con camino: valuado en treinta y cinco pesetas.

De la propiedad de Clara Martínez Portero.

Un campo seco en la partida del Escribano, de cuarenta áreas de cabida; que linda al Este con barranco, al Sur con Clara Martínez, al Norte con Marcial Cisneros y al Oeste con monte Entredicho: valuado en cuarenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Lorenzo López.

Campo seco en la partida de la Babiaca, de treinta y seis áreas de cabida; que linda al Este, Sur, Norte y Oeste con aliagar: valuado en sesenta y cinco pesetas.

De la propiedad de María Moreno Grau.

Un campo seco en la partida del Cerro, de dos yugadas; linda al Este con Facundo Soria, al Sur con paso, al Oeste con paso y al Norte con Pedro Serrano: valuado en setenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Antonia García Serrano.

Un huerto en las Callejas de la Fuente, de unas diez áreas; linda al Este con Calleja, al Sur con camino, al Norte con Mariano Sánchez y al Oeste con el mismo: valuado en trescientas cincuenta pesetas.

De la propiedad de Norberto García Muñoz.

Campo seco en la partida de Peña Cerra, de cinco cuartos de yugada; linda al Este con Tranquilino Martínez, al Sur con Manuel Sáez y al Oeste y Norte con paso: valuado en sesenta pesetas.

De la propiedad de Mateo Sánchez Martínez.

Campo seco en la partida de Llano Grande, de cinco cuartos de yugada; linda al Este con Manuel Cisneros, al Sur con Manuel Marco, al Norte con Cesáreo López y al Oeste con Mariano Perales: valuado en treinta pesetas.

Dado en Ateca, a diez y siete de abril de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—D. S. O., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Manuel Ibáñez Marín y otros, por roturación arbitraria en el monte número diez y siete del Catálogo, de Torrelapaja, en diez y ocho de febrero de mil novecientos diez, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo fijo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Torrelapaja, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día trece de mayo próximo, a las trece.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenden adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que

el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles; y que de no hacerse proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de cumplirse lo prevenido en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Manuel Ibáñez Marín.

Una casa, sita en el sitio denominado calle del Horno, sin número; linda por la derecha entrando con otra de Florencia Jimeno, por izquierda con pajar de Andrea Maestre y por espalda con casa de curato: valuada en cuatrocientas pesetas.

De la propiedad de José María Llorente.

Una casa, sita en Extramuros y puesto denominado Tomillares; lindante por derecha entrando con heredad de Andrés Sanz, por izquierda con otra de Estanislao Caballero y por espalda con camino Viejo: valuada en la suma de trescientas cincuenta pesetas.

De la propiedad de Francisco Martínez.

Una finca secano, sita en la partida llamada Corona del Llano; lindante al Este con heredad de María Martínez, al Oeste, Norte y Sur con montes particulares: valuada en la suma de cincuenta pesetas.

De la propiedad de Angel Marín.

Una casa, sita en la calle de la Iglesia; que linda por la derecha entrando con otra de heredad de Damián Ibáñez, por izquierda con otra de Ambrosio Llorente y por espalda con heredad de Manuel Gil Barrera: valuada en la cantidad de doscientas pesetas.

De la propiedad de Pedro Llorente.

Una finca de secano, sita en la partida denominada Umbría del Cerro, de cabida de cuarenta y tres áreas sesenta y nueve centiáreas; linda al Este con montes particulares, al Oeste con campo de Gregorio Velilla, al Sur con otro de Pascual Llorente y al Norte con montes particulares: valuada en la cantidad de ochenta pesetas.

De la propiedad de Julián Llorente.

Una casa, sita en la calle del Horno; que linda por derecha entrando con corral de Cecilio Sancho, por izquierda con calle de la Iglesia y por espalda con casa de Roque Gil: valuada en la cantidad de quinientas pesetas.

Dado en Ateca, a diez y nueve de abril de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—D. S. O., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la 5.ª Región a Pascual Marqués Gonzalo, por corta de leñas en el monte Valdetajas, de Monterde, en 18 de enero de 1910, se

sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Monterde, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de mayo próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Bienes que se subastan.

Un campo secano, sito en la partida la Solana, de cabida de una yugada; que linda al Norte con Felipe Beltrán, al Sur con Pedro Joaquín Pérez, a Este con Vicente Pérez Lozano y al Oeste con Francisco Reto: valuado en cien pesetas.

Dado en Ateca, a diez y seis de abril de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—De su orden, Luis Muñoz.

Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por la Audiencia de Zaragoza en causa que se siguió en este Juzgado bajo el número cuarenta y nueve del mil novecientos nueve, contra Julián Láinez y tres más, sobre falsedad, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados a Julián Láinez y Martín Gracia Magallón, vecinos de Santa Cruz de Moncayo.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Santa Cruz, se ha señalado el día ocho de mayo próximo, a las doce de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder de los depositarios.

Bienes que se subastan.

De Julián Láinez García.

Un macho mular, pelo castaño, de unas siete cuartas de alzada, de edad cerrado: tasado en cuatrocientas pesetas.

Otro ídem, pelo negro, de unas seis cuartas y media de alzada, también cerrado: tasado en trescientas pesetas.

Una heredad, tierra blanca y viña, en término municipal de Santa Cruz de Moncayo y sitio denominado «Carabellas», de doce hanegas de cabida, equivalentes a ochenta y cinco áreas; confrontante por Saliente con heredad de Esteban Val, por Mediodía con otra de Miguel Torres, por Poniente con otra de Julián Ventura y por Norte con sendero del término: tasada en mil quinientas pesetas.

De Martín García Magallón.

Heredad, tierra blanca, con treinta olivos, en la partida de La Pradera, en el término municipal de Santa Cruz de Moncayo, de cabida de seis hanegas tierra; lindante por Saliente con mojón de Gril, por Mediodía con heredad de José Mañero, por Poniente con otra de Francisco Magallón y por Norte con la de Mariano Miranda: tasada en trescientas pesetas.

Una casa en la calle Mayor, señalada con el número veintiséis, sita en Santa Cruz de Moncayo; lindante por derecha entrando con casa de Blas Miranda, por izquierda con María y Victoria García y por espalda con huerto de Julián Lainez: tasada toda ella en mil setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Tarazona, a doce de abril de mil novecientos trece.— Romualdo Sancho Morlán.— P. H., Francisco Pardo.

Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por la Audiencia de Zaragoza en causa que se siguió en este Juzgado bajo el número cuarenta y ocho de mil novecientos diez, sobre expención de billetes falsos, contra María del Pilar Orna López, se sacan a pública y segunda subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados a la expresada María del Pilar Orna López, vecina de La Almunia de Doña Godina.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de La Almunia, se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario.

Bienes que se subastan.

1.º Una mula burra, conocida por el nombre de Capitana, de unos diez años, de unas seis

cuartas y media de alzada, pelo negro, con varios lunares blancos en ambos costillares: tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Un macho, conocido con el nombre de Catalán, de unos nueve años, pelo castaño, con un lunar blanco en el costillar izquierdo y de unas siete cuartas de alzada: tasado en seiscientas cincuenta pesetas.

3.º Una yegua roya, conocida con el nombre de Lucera, de unos doce años; en las cuatro patas y junto a los cascotes lleva unas manchas blancas y una estrella del mismo color en la frente; de siete cuartas de alzada: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Un carro de los llamados pequeños, en buen uso; tiene tablero junto al eje, diez teleros de madera y cuatro de hierro a cada lado; las ruedas casi nuevas por haber sido cambiadas recientemente, salvavidas de madera y máquina para refrenar la marcha, habiendo desaparecido la tablilla del número: tasado en setecientas pesetas.

5.º Una tercera parte indivisa de un campo regadío, sito en el término de La Almunia, partida de la Nava, de cabida en su totalidad un cahiz de tierra; lindante al Norte con herederos de Mariano Traín, al Este con riego de herederos, al Sur con camino de Muel y al Oeste con la Sra. Condesa de Torre Florida; cuyo cahiz de tierra de cabida es equivalente a cincuenta y siete áreas veinte centiáreas: tasada toda la finca en mil seiscientas cincuenta pesetas.

6.º Una tercera parte indivisa de una viña, sita en el término de La Almunia, partida del Ginestar, de cabida cuatro hanegas de tierra, equivalentes a veintiocho áreas sesenta centiáreas; no constan sus confrontaciones de los cuatro puntos cardinales y está filoxerada: tasada toda la finca en quinientas veinte pesetas.

7.º Una tercera parte indivisa de una viña, sita en el término de La Almunia, partida de los Llanos, de cabida un cahiz de tierra, equivalente a cincuenta y siete áreas veinte centiáreas; no constan sus confrontaciones: tasada en sesenta pesetas.

8.º Tercera parte indivisa de una viña en el Ginestar, de cabida seis hanegas de tierra toda ella, sita en el término de La Almunia, cuyas seis hanegas equivalen a cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; no constan sus confrontaciones: tasada en quinientas quince pesetas.

9.º Una tercera parte indivisa de una viña, sita en el término de La Almunia, partida del Romeral, de cabida tres hanegas, equivalentes a veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; no constan sus confrontaciones: tasada en sesenta pesetas.

10.º Una tercera parte indivisa de una viña, sita en el término de La Almunia, partida del Ginestar, de cabida dos hanegas, equivalentes a catorce áreas treinta centiáreas; no constan sus confrontaciones; está filoxerada: tasada en cien pesetas.

11.º Una tercera parte de un olivar, sito en el término de La Almunia, partida de El Fosal, de cabida cinco hanegas, equivalentes a treinta

y cinco áreas sesenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con herederos de Vicente López, al Sur con herederos de D. Lamberto de Juan, al Este con D. José Gil y al Oeste con D. Juan Hernández Laviaga: tasada en ciento veinticinco pesetas.

12. Una tercera parte indivisa de una casa, sita en la villa de La Almunia y en la calle de Riela, señalada con el número cuatro; se ignora su extensión superficial; lindante por derecha entrando con viuda de Francisco Marqués, por la izquierda con Engracia Sazatornil y por la espalda con D. Jerónimo Torres: tasada en mil pesetas toda ella en su totalidad.

13. Otra tercera parte indivisa de una casa, sita en la villa de La Almunia y su calle de Correllanos, señalada con el número veintidós, ignorándose su extensión superficial; consta de dos pisos y el firme; lindante por la derecha entrando con herederos de D. Manuel Farjas, por la izquierda con herederos de Manuel Moreno y por la espalda con herederos de D. Manuel Farjas: tasada en mil ochocientas pesetas toda ella en su totalidad.

Dado en Tarazona, a diez y siete de abril de mil novecientos trece.—Romualdo Sancho Morlán.—P. H., Francisco Pardo.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida contra Luis Font Fontbuena, sobre injurias a una clase determinada del Estado, ha dictado providencia con esta fecha, acordando notificar a dicho procesado, mediante la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, la carta-orden de la Audiencia provincial, que copiada dice así:

«En la causa formada en ese Juzgado contra Luis Font Fontbuena sobre injurias, se dictó por la Sección primera de esta Audiencia provincial, con fecha veinte del actual, el auto que contiene lo siguiente: «Considerando que dado el precepto terminante contenido en los artículos primero y segundo del Real decreto de indulto de veintitrés de enero último, de excluir de la concesión de la gracia a los que hubieren sido condenados por insultos a fuerza armada, cuya consideración y carácter tiene el Cuerpo de Seguridad, es evidente que en la presente causa no puede hacerse aplicación de los beneficios que dispensa la mencionada Real disposición. De conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal en su precedente dictamen, se declara que no ha lugar a hacer aplicación en la presente causa de los beneficios concedidos por el Real decreto de indulto de veintitrés de enero último.....= Dios guarde a V. S. muchos años.»

Zaragoza, veintiséis de febrero de mil novecientos trece.—P. D., Mariano Clavero. =Félix Burriel».

Y a fin de que el Luis Font Fontbuena, cuyo

último domicilio lo tuvo en Sevilla, calle Matahacas, número treinta y siete, piso primero, y ahora se dice se encuentra en Madrid, se tenga por notificado en legal forma de la resolución que antecede, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y seis de abril de mil novecientos trece.—El Secretario, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas en la causa seguida por el delito de estafa a José Ruiz Alcay, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, de la mitad de una sexta parte indivisa del inmueble que pasa a describirse:

Una casa en Miralbueno (Zaragoza), señalada con el número ciento cuarenta y ocho duplicado, de superficie ignorada; que consta de dos pisos, y confronta por Este, Sur y Oeste con propiedad de José Alcay y por Norte con riego de herederos: tasada la mitad de la sexta parte indivisa de la finca descrita en trescientas sesenta pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día catorce de mayo próximo, a las once.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a la finca en la parte que se enajena, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero;

Y por último, que en la secretaría del actual se exhibirán a quien lo deseen cuantos antecedentes obran referentes a titulación del inmueble de que se trata.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de abril de mil novecientos trece.—Gerardo Vázquez.—Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Luceni.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, dotada con los derechos de arancel, admitiendo solicitudes por término de quince días desde que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Luceni, 18 de abril de 1913.—El Juez municipal, Angel Martínez.